



NACIONAL



**ESTATUTO S/N/2008**

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.)**

Síntesis del estatuto social de la Asociación de Empleados de Farmacias Zona Austral.  
Boletín Oficial 11/07/2008

ARTICULO 1º: Se denomina Asociación de Empleados de Farmacias Zona Austral a la Entidad Gremial de Primer Grado, con domicilio real en la calle Alberdi N° 278 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Su órbita de representación personal agrupará a todos los trabajadores que se desempeñen bajo la relación de dependencia en las Farmacias sean éstas Privadas, Mutuales, Sindicales, de Obras Sociales Estatales, Cooperativas y de toda otra entidad sin fines de lucro y que funcionen en todo el ámbito de su jurisdicción, con zona de actuación en las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

ARTICULO 3º: La Asociación de Empleados de Farmacias Zona Austral es independiente de agrupaciones políticas, religiosas, ideológicas y filosóficas, excluyéndose de su seno los temas que no sean específicamente gremiales y laborales.

Sus asociados gozarán de la libertad, en correlación a sus deberes de ciudadanos, para desarrollar las actividades pertinentes, debiendo respetar las opiniones de los afiliados y creencias en los mismos.

ARTICULO 4º: Son propósitos esenciales y permanentes:

a) Organizar sindicalmente a todos los trabajadores vinculados por su representación y su jurisdicción, forjando vínculos de unidad y solidaridad gremial entre ellos y en relación a los demás trabajadores y organizaciones laborales.

b) Representar, defender, proteger, superar, mejorar y ampliar los derechos o intereses profesionales, individuales o colectivos, bien sea ante el Estado Argentino, los empleadores y asociaciones empresarias y organizaciones públicas y/o laborales, provinciales, nacionales e internacionales.

c) Peticionar y gestionar la superación de las condiciones generales de servicio de los trabajadores que agrupa; intervenir en negociaciones colectivas, celebrando o modificando pactos o convenios, solicitar exigir o contribuir al cumplimiento y respeto de la legislación laboral, social o previsional y toda aquella que esté referida al trabajo en sus diversas formas, promover a su perfeccionamiento y superación.

d) Mantener, estrechar y ampliar lazos de unidad, solidaridad y colaboración con las demás organizaciones gremiales para el amparo y mejoramiento de los derechos de quien trabaja.

e) Solicitar con ofrecimiento de colaboración, al Estado Nacional Provincial, Municipal o sus órganos como sus reparticiones técnicas y consultivas, para el estudio y solución de cuestiones laborales, higiene y seguridad, previsionales, económico-financiero, sociales, culturales, deportivas y todo lo que se refiere a sus representados.

f) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo de la Nación, acatando y haciendo cumplir por sus afiliados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituye.

g) Propender a la implementación de servicios médicos, odontológicos, al Turismo y la recreación social, cooperativas de producción y consumo, créditos y viviendas, escuelas técnicas de orientación profesional, organización de encuentros, jornadas y conferencias y

sobre temas laborales, gremiales o sociales y todo lo que conforme una superación humana para sus asociados.

h) Promover, fomentar o establecer sistemas para la ayuda mutua previsional y asistencia social en cualquier forma, habilitar comedores, bibliotecas o centros de estudios que procuren resguardar, incentivar o mejorar la salud psicofísica del afiliado y su grupo familiar.

i) Conformar sistemas de comunicación oral y escrita para la difusión y conocimientos de temas de interés profesional y gremial, técnicos, sociales y culturales, para un contacto fluido, rápido, directo, permanente y actualizado entre los órganos de conducción y los afiliados.

j) Organizar sistemas de seguros de vida, por enfermedades o accidentes y todos aquellos que se vinculen a la protección del empleado y su grupo familiar, al igual que regímenes tendientes a la adquisición para la vivienda propia.

k) Mantener directamente vinculados a los órganos ejecutivos de conducción equipos técnicos y profesionales para el asesoramiento de temas laborales, económicos, sociales y culturales, cuyas conclusiones serán transmitidas a los afiliados.

l) Adherirse a Federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva la Asamblea General de Afiliados, convocados al efecto.

m) Peticionar ante los organismos correspondientes la exención de impuestos de carácter Nacional, Provincial, Municipal, etc.

ARTICULO 12º: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por nueve (09) miembros titulares que se desempeñarán en los siguientes cargos:

Un (1) Secretario General.

Un (1) Secretario General Adjunto.

Un (1) Secretario Gremial o de Interior.

Un (1) Secretario de Actas.

Un (1) Secretario de Acción Social.

Un (1) Tesorero.

Un (1) Protesorero.

Dos (2) Vocales Titulares.

Habrá además tres (2) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento u otro impedimento de sus titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva será de (4) años pudiendo ser reelectos.

Para integrar los órganos Directivos, se requerirá:

a) Mayoría de edad.

b) No tener inhabilidades civiles ni penales.

c) Estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos.

El titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

